

Proyecto de Ley N° 3588/2018-CR



Congreso de la República



Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista Gilbert Violeta López, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio (PPK), en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los Artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS FUERA DEL ÁMBITO URBANO.

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley.

El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la reubicación de los establecimientos penitenciarios fuera del ámbito urbano.

224998/ATD



Congreso de la República

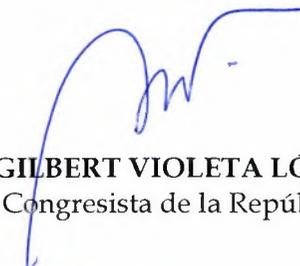
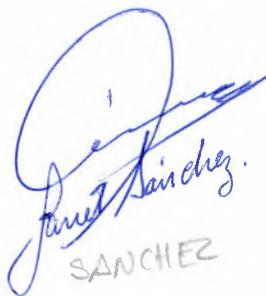
Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

Artículo 2.- Entidad encargada

Encargase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), con cargo a sus presupuestos, de conformidad con sus competencias, atribuciones promuevan el estudio y la reubicación de los establecimientos penitenciarios de la zona urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

Lima, 22 de octubre de 2018

GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Congresista de la República



SANCHER


DAVILA


MELENDEZ

BOWE


M. Gula Pianto


OLIVA


G. Violeta
VOCERO
Despacho Grupo Parlamentario
Peruanos Por el Cambio
Central: 311-7777 Anexo 7443
Plaza Simon Bolivar, Av. Absencay s/n sotano
Oficina 12 (Palacio Legislativo)



Congreso de la República

Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación de la propuesta

La Constitución Política del Perú en su artículo 139 establece que las personas privadas de libertad por mandato judicial, procesadas o sentenciadas, tienen el derecho de permanecer en establecimientos penales adecuados¹. Asimismo, menciona que el principio que debe regir el régimen penitenciario, es la búsqueda de reeducación, rehabilitación y reincorporación del encarcelado a la sociedad.

En la actualidad el problema que atraviesan los establecimientos penitenciarios es el hacinamiento y las inadecuadas políticas que permitan el tratamiento post penitenciario que trae como consecuencia que muchos presos no trabajen ni estudien, esto ocasiona el incremento de porcentaje de reincidencia delictiva y la inseguridad ciudadana en la ciudad.

De acuerdo al Plan de Gobierno de Peruanos Por el Kambio entre las principales propuestas de seguridad ciudadana esta la creación del Programa Barrio Seguro; la Reforma del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), con especial énfasis en la lucha contra la corrupción, la eliminación de la sobrepoblación carcelaria, el riguroso control del ingreso, el bloqueo de la telefonía digital clandestina, la modernización del tratamiento penitenciario y la reinserción post-penitenciaria².

Según el Instituto Nacional Penitenciario las cárceles tienen una sobrepoblación de 124%, por lo que el estado gasta \$ 3.135 anuales por cada reo, y S/ 28 diarios³; es por ello que se requiere medidas que permitan reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

Existe muchos penales con más de 50 años de antigüedad como el penal de San Juan de Lurigancho que requiere su reubicación hacia zonas periféricas por razones de seguridad.

¹ Art. 139, inciso 21 de la CPP: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados. Inciso 22 el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

² Plan de Gobierno 2016-2018 Peruanos por el Kambio.

³ <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.htm>



Congreso de la República

Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

El ex Premier Pedro Cateriano planteo la propuesta para que las cárceles ubicadas en el ámbito de las ciudades sean trasladadas hacia las zonas periféricas, por razones de seguridad. También indico que esta idea permitiría habilitar nuevos locales penitenciarios administrados por entes públicos, privados o de capitales mixtos, evitando la presencia de esos establecimientos en la ciudad constituyéndose en una amenaza para la seguridad. El ex Premier indico que las cárceles en medio de las urbes generan “un riesgo latente”, reconociendo que los penales actuales han quedado dentro de las ciudades por el crecimiento poblacional⁴.

Existe diversos problemas en el sistema penitenciario peruano en los 69 establecimiento penitenciarios⁵ como son: poco presupuesto, hacinamiento y la corrupción, la extorsión se cometen desde los penales situación que agravan la criminalidad y la inseguridad en diversas ciudades.

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN POBLACIÓN PENAL
POR OFICINA REGIONAL

DIRECCIONES REGIONALES	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN ROF				CANTIDAD DE EE.PP.
	D 1 A 199	C 200 A 899	B 900 A 1199	A MAS DE 1200	
TOTAL EE.PP.	20 29%	23 33%	4 6%	22 32%	69 100%
NORTE - CHICLAYO	4	2	1	4	11
LIMA - LIMA	3	3	0	12	18
SUR - AREQUIPA	2	3	0	1	6
CENTRO - HUANCAYO	5	3	0	2	10
ORIENTE - HUANUCO	1	1	0	2	4
SUR ORIENTE - CUSCO	2	4	0	1	7
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	1	6	2	0	9
ALTIPLANO - PUNO	2	1	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

⁴ : UNDiario.pe [https://undiario.pe/2015/04/29/carceles-deben-estar-fuera-de-la-ciudad]

⁵ Cuadro de tipo de establecimientos según la Unidad de Registro Penitenciario.



Congreso de la República

Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

La Constitución Política en su artículo 163 señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; es integral y permanente garantiza la defensa de los derechos humanos; protege a la población de las amenazas contra su seguridad; y promueve el bienestar general según lo expresa en el artículo 44 de la Constitución Política.

La seguridad ciudadana debe plantearse como “una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción de cohesión social.” El Estado es quien se encarga de la seguridad ciudadana⁶.

De acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 ha contemplado 6 objetivos estratégicos de los cuales considera en el ítem 6 la mejorar el sistema de administración de justicia para reducción de la delincuencia.

El hacinamiento en las cárceles no solo es un problema de los reclusos o al interior de las cárceles, sino debe ser de interés del Estado y de la sociedad pues sus consecuencias son el incremento de la delincuencia en las ciudades, y ocasiona la inseguridad de los ciudadanos.

La existencia de las cárceles dentro de una ciudad genera un clima de peligro pues en varias oportunidades los internos se fugan y ponen en riesgo a la población,

De acuerdo al reporte de la Policía Nacional del Perú, entre enero y marzo de este año se han registrado 414 extorsiones en Lima, Huaral y Cañete, según la División de Estadística de la Policía Nacional, esta cifra ha sido superior a la del mismo periodo en el 2017, en el que hubo 367 denuncias por el delito de extorsión⁷

⁶ PNUD, p&,2013

⁷ <https://diariocorreo.pe/peru/policia-reporto-414-extorsiones-2018-814638/>



Congreso de la República

Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

Según la División de Investigación de Secuestros (Divise) en la capital, el distrito con más víctimas de extorsiones es el Cercado de Lima (30%), luego siguen San Juan de Lurigancho (15%), Ate (11%), Los Olivos (9%), Callao (9%), Comas y San Martín de Porres (8%).

Es por esta razón la importancia de promover la reubicación de los establecimientos penitenciarios fuera del ámbito urbano, a fin de reducir las extorsiones desde las cárceles, reducir la inseguridad y establecer políticas penitenciarias más eficientes que permitan la reinserción y rehabilitación de los internos.

II. Impacto de la Vigencia de la Norma

La presente propuesta tiene como finalidad la reubicación de los establecimientos penitenciarios fuera del ámbito urbano, a fin de mejorar la tranquilidad de la población, reducir la inseguridad, la extorsión desde las cárceles. Promover la construcción de nuevas infraestructuras penitenciarias modernas para propiciar la reinserción y rehabilitación de los internos con una política penitenciaria integral.

III. Análisis Costo Beneficio.

La presente iniciativa no irrogará gastos al Estado, por el contrario, permitirá mejorar la seguridad de la población y mantener las ciudades libres de delincuentes de alta peligrosidad; la presente propuesta legislativa permitirá los siguientes beneficios:

- Reubicación de los establecimientos penitenciario y la construcción de nuevas infraestructuras modernas que contribuyan la reinserción y rehabilitación de los internos.
- Permite promover ciudades más seguras y tranquilas a favor de la población.
- Reducción de la inseguridad ciudadana causada por los internos ubicados en las cárceles.
- Promover políticas penitenciarias integrales.



Congreso de la República

Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional la Reubicación de los Establecimientos Penitenciarios, Fuera del Ámbito Urbano.

IV. Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa concuerda con la siguiente política de Estado:

- **Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional:** referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.